



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA
"EL RETÉN-MAGDALENA"**

Resolución de Aprobación 187 de Marzo 27 de 2014
Secretaría de Desarrollo de Educación del Departamento del Magdalena
NIT. No. 819002239-3 - Código DANE 247268000474
Código ICFES 097287



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No IEDSAJUBA-002-2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA DEL CARIBE SSST SAS. NIT: 901904726-7

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BATERIAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA.

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS \$28.886.060) M/C

DURACION: DIEZ (10) DIAS HABLES

Entre los suscritos a saber, JORGE LUIS HERNANDEZ ARRIETA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 19560766 expedida en Aracataca (Magdalena), quien obra en este acto en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA EL RETEN, NIT 819002239-3, con domicilio en el Municipio de EL RETEN, Magdalena, en su carácter de Rector, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y JAVIER JUNIOR TORRES MARTINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.108.082 quien obra en este acto en nombre y representación de COMERCIALIZADORA DEL CARIBE SSST SAS. NIT: 901904726-7, que en el presente texto se denominará el CONTRATISTA, por el cual hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BATERIAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BATERIAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS \$28.886.060) M/C pagaderos de la siguiente manera: a) Un primer pago por el cincuenta por ciento 50% del valor total del contrato, al perfeccionamiento del contrato, previa aprobación de garantías, expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. b) El cincuenta por ciento 50% restante del valor total se pagará mediante la suscripción de Actas final al finalizar el plazo de ejecución por el supervisor, que acredite cumplimiento sustancial de las obligaciones a cargo del contratista, de las cuales se realizará la amortización del anticipo, previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor. **TERCERA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato de prestación de SERVICIOS será de DIEZ (10) DIAS HABLES, contados a partir de la legalización **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar una inspección detallada en cada una de las sedes de la institución con el fin de identificar el estado actual de las baterías sanitarias, determinando daños, necesidades de reparación, reposición de elementos y condiciones de funcionamiento. 2. Ejecutar el retiro de aparatos sanitarios, accesorios, tuberías y demás componentes que se encuentren en mal estado, garantizando una disposición adecuada de los residuos generados conforme a la normatividad vigente. Realizar el mantenimiento, ajuste o reposición de tuberías, conexiones, desagües y sistemas hidráulicos y sanitarios que presenten fugas, obstrucciones o fallas, asegurando su correcto funcionamiento. 3. Proveer e instalar sanitarios, lavamanos, griferías, válvulas, sifones, entre otros elementos necesarios, cumpliendo con estándares de calidad, funcionalidad y durabilidad. 4. Ejecutar trabajos de resane, enchape, pintura, impermeabilización y demás intervenciones locativas requeridas para garantizar condiciones óptimas de uso, higiene y presentación de las baterías sanitarias. 5. Realizar pruebas hidráulicas y sanitarias para verificar la correcta operación de las instalaciones intervenidas, asegurando la ausencia de fugas, taponamientos o fallas en los sistemas. 6. Efectuar la limpieza general de las baterías sanitarias una vez finalizadas las obras, dejando los espacios en condiciones adecuadas de uso, y realizar la entrega formal al supervisor del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cumplir con todas las estipulaciones consagradas en el objeto y alcance contractual y en general en todos los documentos precontractuales y contractuales. 2. Rendir informe al supervisor sobre la ejecución del respectivo contrato. 3. Cumplir con el pago de la seguridad social integral. 4. Acatar las sugerencias impartidas por el supervisor en cumplimiento de los fines de este contrato. 5. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de LA INSTITUCION EDUCATIVA, o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido

"Iedsajuba del Alma: Formación Integral con Calidad para el desarrollo de nuestro pueblo"

Calle 7 No 3 – 54 Barrio Villa Rosa I El Retén, Magdalena

Cel. 300-3675470 - www.iedsanjuanbautista@sedmagdalena.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA "EL RETÉN-MAGDALENA"

Resolución de Aprobación 187 de Marzo 27 de 2014
Secretaría de Desarrollo de Educación del Departamento del Magdalena
NIT. No. 819002239-3 - Código DANE 247268000474
Código ICFES 097287



entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 6. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme a lo dispuesto por LA INSTITUCION EDUCATIVA. 7. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. **OCTAVA: TERMINACIÓN:** Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS:** El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA EL RETEN. **DÉCIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008, en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal. **DÉCIMO TERCERA: DÉCIMA TERCERA: REGIMEN DE CONTRATACION:** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública, (Ley 80 de 1993) y sus modificaciones, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMLMV; Si la cuantía es inferior a los veinte (20) SMLMV se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento para contratación, expedido por el concejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 del 2001, el decreto 1075 de 2015, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función pública; así mismo, con el propósito de proteger los derechos de los niños y jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos; para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías presentadas por el contratista, si a ello hubiere lugar, y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA QUINTA: DE LA RELACIÓN JURÍDICA:** El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos del personal necesario para la prestación del servicio objeto de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio Calle 7 No 3 – 54 Barrio Villa Rosa I El Retén, Magdalena.

Dado en el municipio de El retén, el veintiuno (21) de abril de 2026

JORGE LUIS HERNANDEZ ARRIETA
RECTOR

JAVIER TORRES MARTINEZ
Rpte Legal COMERCIALIZADORA DEL CARIBE SSST SAS
CONTRATISTA